



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa con el Municipio de Urrao

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 de 2021, y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.
2. A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.
3. En los años recientes se han realizado diversos esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia. Sin embargo, las sedes educativas oficiales se encuentran en mal estado y son insuficientes para la adecuada prestación del servicio y la implementación de la jornada única.
4. Hasta el año 2019 no se contaba con un diagnóstico de la infraestructura física de las sedes educativas del departamento, por lo que la Secretaría de Educación de Antioquia inició el desarrollo de la plataforma Sistema de Información de la Secretaría de Educación (SI-SEDUCA), cuyo propósito es administrar, consolidar, monitorear, operar y gestionar integralmente datos relacionados con: indicadores, mobiliario, personal docente, infraestructura física educativa, infraestructura tecnológica y permanencia escolar. Anteriormente esta información se encontraba dispersa y fragmentada, lo que dificultaba la toma de decisiones, la planificación y priorización de intervenciones.
5. Ahora bien, en cuanto a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, a abril 1 de 2025, de acuerdo a la información del SISEDUCA (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el Directorio Único de Establecimientos-DUE, se cuenta con 4.239 sedes educativas activas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad..
6. Estas necesidades se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas permanentemente en el territorio, donde se identifican afectaciones. Todo esto representa altos riesgos para la integridad física de las comunidades educativas, pues se han encontrado ambientes no aptos para llevar a cabo las actividades, tales como:

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

- Construcciones deterioradas, obsoletas, con deficiente calidad espacial y carente de elementos básicos para una educación de calidad y un aprendizaje en dignidad.
 - Aparatos sanitarios que no funcionan u obsoletos y en algunos casos no se cuenta con las baterías sanitarias.
 - Mal estado de las redes hidrosanitarias, grifería y accesorios.
 - Se presenta humedad en la mampostería, baldosas, enchapes de pared y pisos.
 - Obsolescencia del sistema de ventanería, puertas y carpintería metálica y de madera.
 - Malas condiciones de las cubiertas, canoas y ruanas.
 - Redes eléctricas en malas condiciones y sin cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Enchapes de piso y paredes mal instalados o afectados por asentamientos.
 - Deterioro de revoque y de pintura en todos los espacios.
 - Restaurantes escolares en mal estado y sin el cumplimiento de la norma.
 - Mal estado de los pozos sépticos, y falta de soluciones de saneamiento básico.
 - Mal estado del equipamiento recreativo y deportivo.
 - Cerramientos en males estados e inexistentes.
7. Concordantemente, el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.
8. En el entorno de los ambientes pedagógicos y complementarios, las condiciones funcionales, espaciales y físicas de la infraestructura de las sedes educativas cumplen un rol importante en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, dado que impactan directamente en el aprendizaje, la permanencia escolar, y en el incremento de la cobertura.
9. El acceso a servicios básicos como agua, saneamiento básico y energía contribuyen al bienestar de la comunidad educativa. Asimismo, equipamientos como bibliotecas, áreas recreativas y laboratorios permiten a los docentes contar con mayores recursos pedagógicos.
10. La Secretaría de Educación Departamental, quiere de manera conjunta con las administraciones municipales ejecutar acciones integrales que permitan mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa que a su vez contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura del servicio educativo y con ello, se promuevan oportunidades para reducir la desigualdad social y educativa, de conformidad con el numeral 3º del artículo 4º de la Ley 200 de 2022 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS”
11. Es por ello que el municipio de Urrao presentó un proyecto para la reposición de la I.E.R Valentina Figueroa, Sede C.E.R San Carlos, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del ecosistema educativo de la Sede.

La I.E.R Valentina Figueroa, Sede C.E.R San Carlos, se encuentra localizada en la zona rural del municipio de Urrao, se puede acceder en cualquier medio de

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

transporte vehicular, bicicleta o a pie, vía en buen estado, lo que facilita el ingreso directo hasta la institución.

De acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con fecha de corte al 16 de septiembre de 2025, la sede cuenta con una matrícula de **27 estudiantes** en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. La sede cuenta con el Código DANE Nro. 205847000580 y funciona en un predio de propiedad de la Alcaldía Municipal.

12. La necesidad de esta intervención surge como respuesta a la acción de tutela interpuesta el 18 de junio de 2025 por el señor Miguel Ángel Cordero Ruiz, en su calidad de Personero Municipal de Urrao, con radicado No 05-847-40-89-001-2025-00383-00, en la cual solicitó el amparo del derecho a la educación de los niños y niñas y adolescentes adscritos a la sede San Carlos de la IER Valentina Figueroa, dada la necesidad de realizar la reposición de la infraestructura física educativa ausente a la fecha, como consecuencia de que en el año 2022 en visita por parte de la gestión del riesgo y desastre por parte del DAPARD, se determinó que el terreno y la sede se encontraban en riesgo. Motivo por el cual se solicitó que los estudiantes no podrían volver a la sede educativa y que la misma se debía clausurar.

En consecuencia, y a la falta de una solución definitiva, mediante sentencia tutela No. 0105 de 2025, el Juzgado promiscuo municipal de Urrao concedió la acción de tutela y resolvió, entre otras órdenes:

"SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE URRAO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE URRAO, Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que coordinen esfuerzos con el fin de que en el término máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de este fallo, elaboren un plan de solución definitiva a los problemas de infraestructura, construcción, y ubicación, de la Sede San Carlos de la IER Valentina Figueroa Rueda, dicho plan debe tener:

- (i) *Plazos definidos para cada una de las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales*
- (ii) *Espacios y oportunidades para la participación de la comunidad*
- (iii) *Mecanismos de control internos y externos.*

Vencido el plazo de los tres (3) meses, debe enviarse copia de dicho plan a este Despacho, acreditando el cumplimiento de cada etapa, so pena de iniciarse de manera oficiosa por esta Juez el correspondiente incidente de desacato"

En atención a las necesidades presentadas en el C.E.R San Carlos, así como el fallo de tutela desde al año 2023, se han adelantado, entre administración municipal de Urrao y Departamento de Antioquia, mesas de trabajo en búsqueda de adelantar proyecto que dé solución a las necesidades de la comunidad estudiantil, dentro las cuales se ha revisado viabilidad de predio donado por comunidad, legalización de predio e inclusión al municipio, desarrollo de propuestas arquitectónicas de acuerdo a la matrícula estudiantil, elaboración de presupuestos y ajustes de los mismo en cumplimiento de los requisitos técnicos presentes en el departamento.

Dichas acciones y propuestas han tomado tiempos en estructuración y variabilidades, los cuales han sido requeridos ajustar y dar celeridad por parte del juzgado y personería del municipio de Urrao, con la presentación del *REQUERIMIENTO PREVIO A ABRIR INCIDENTE DE DESACATO* del 08 de agosto de 2025 y el posterior *INDICENTE DESACATO* del 14 de agosto de 2025.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

En atención a la apertura del incidente de desacato, se expuso ante el juzgado los avances contundentes adelantados a la fecha, los cuales, dando atención a los requerimientos del juzgado, se garantiza la continuidad del servicio educativo mediante la prestación del servicio educativo en sede alterna, brindándoles la facilidad de transporte hasta la sede alterna y posterior regreso al lugar de recogida mediante servicio de transporte escolar, garantizado mediante la convenio adelantado No 25AS151F2336 *"Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados departamento Antioquia, municipio de Urrao"*.

Lo anterior, cuanta con acta de inicio del 09/07/2025 hasta el 15/12/2025, garantizando continuidad del servicio escolar para el periodo del año 2025.

De igual manera, atendiendo solicitudes del juzgado, se realizó acto público de disculpa con comunidad, directivos y docentes en territorio, por parte del Departamento de Antioquia y administración municipal el día 13 de agosto de 2025, como consta en acta de visita técnica adjunta, y en la cual se expuso a la comunidad las dificultades presentes a la fecha, los tiempos necesarios para la estructuración del proyecto, así como las soluciones en proceso para la obtención de infraestructura física definitiva que dé solución a las afectaciones.

Dentro la socialización y acto público, se acordó con la comunidad el proyecto a ejecutar, dando atención a la matrícula estudiantil actual. Se desarrollará la adecuación de aulas en madera plástica existentes y ubicadas actualmente en la I.E Monseñor Iván Cadavid, para suplir las necesidades de dos aulas clases, restaurante escolar, incluyendo cocina y comedor y la construcción de área de servicio y/o baños.

Las intervenciones previstas en la sede educativa permitirán no solo elevar la calidad del servicio educativo, sino también garantizar condiciones físicas adecuadas para su prestación. De este modo, se busca ofrecer un entorno más saludable, seguro y digno, que

fomente hábitos positivos y fortalezca el sentido de pertenencia entre los estudiantes. En última instancia, el objetivo es mejorar las condiciones de infraestructura, seguridad y habitabilidad de la institución, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje y el bienestar de toda la comunidad educativa.

13. Para lo anterior, el municipio de Urrao presentó un proyecto con su respectivo presupuesto, los cuales fueron avalados desde el componente técnico, el cual centra sus actividades, en los siguientes ítems del presupuesto:

- **Preliminares:** localización, trazado y replanteo del proyecto en terreno propiedad del municipio, así como los respectivos cerramientos para protección y aislamiento de la obra y nivelaciones de terreno.
- **Desmonte e instalación de módulos:** Desmonte de aula temporal, área 73,5 m² (10,5m x 7m) en madera plástica WPC,. Incluye perfiles de muro en WPC, estructura en acero estructural galvanizado en caliente, teja termoacústica en UPVC tipo sándwich blanca, con caballetes, ventanas, puertas metálicas sencillas, puerta metálica doble hoja de acceso, tornillería y piezas de sujeción (piso en madera que será almacenado en el taller municipal), así como el respectivo transporte e instalación en ubicación final.
- **Concretos:** construcción de pisos y cimentaciones de módulos escolares.
- **Cubierta:** suministro, transporte, construcción y montaje de estructura metálica, suministro, transporte y colocación de canoa, suministro, transporte y colocación de ruana canoa.suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo figurado

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

- **Mampostería:** construcción de mampostería en bloques y Suministro, transporte e instalación de muro en superboard 6mm doble cara, incluye estructura metálica, tornillería, cinta de papel, masilla para juntas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.
 - **Mobiliarios y aparatos sanitarios:** instalación de sanitario integral, de sanitario infantil, de sanitario para personas con movilidad reducida, de orinal mediano, de orinal infantil, de lavamanos, mesones y áreas de trabajo de cocina.
 - **Redes hidrosanitarias:** suministro, transporte e instalación de salida sanitaria para lavamanos y orinal, de salida para desagüe en tubería sanitaria, de salida sanitaria, de tubería pvc-sanitaria, construcción de caja de inspección y/o empalme, de tubería, de tubería pvc-p, de bajantes para aguas lluvias.
 - **Redes eléctricas:** suministro, transporte e instalación de: tablero, gabinete metálico, de salida eléctrica expuesta en tubería EMT y para iluminación, tubería metálica EMT.
 - **Carpintería metálica:** suministro, transporte y colocación: de puerta metálica, puerta metálica doble, de lava ollas industrial, de cielo raso, de ventana en aluminio y reja, construcción de mesón (zona de recibo, lavado y preparación)
14. Es de anotar que para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el plan de desarrollo municipal “Trabajemos por Urrao 2024-2027”, dentro de un proyecto estratégico identificado como: Línea Estratégica 2: Trabajando por nuestra infraestructura y servicios públicos, componente 2.4: Equipamiento e infraestructura, Programa 2.4.2: Equipamientos educativos y deportivos, mitigando problemas de deserción escolar y garantizando con esto el goce del espacio para los estudiantes del departamento, lo cual solo se logra emprendiendo acciones conjuntas. Esto pone de manifiesto que es la educación el camino para vencer la brecha social y mejorar las condiciones de vida de las personas de un territorio
15. En este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:
- “Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”*
16. En concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para la reposición de la Infraestructura física del Centro Educativo Rural San Carlos, perteneciente a la I.E.R Valentina Figueroa del municipio de Urrao, Antioquia.
17. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

18. Que, a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.
19. Que, la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación **Nº 101 del 14 de Octubre de 2025**, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento **Nº 59 del 24 de octubre de 2025**, y su presupuesto equivale a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS M/L (\$552.889.936).

Aporte Departamento de Antioquia: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS M/L (\$491.889.936), tributos incluidos. Lo que equivale al 88.96% del valor total del convenio.

Aporte Municipio: SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ML (\$ 61.000.000) tributos incluidos. Lo que equivale al 11,04% del valor total del convenio

20. Que el valor del convenio esta soportado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500056382 con fecha de creación 09-10-2025 y con vigencia al 31-12-2025 por valor CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS M/L (\$491.889.936) expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia – Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0745 con fecha de creación del 16-09-2025 por valor de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ML (\$61.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Urrao
21. Que se tiene estimado como plazo trece (13) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2026.
22. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre **el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** y **MUNICIPIO DE URRAO**, en calidad de conveniente ejecutor.
23. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarése justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, con la entidad **MUNICIPIO DE URRAO**, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTICULO SEGUNDO: Ordéñese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la MUNICIPIO DE URRAO, identificado con NIT 890.907.515-4, con el siguiente objeto: "Aunar esfuerzo para la reposición de la Infraestructura física del Centro Educativo Rural San Carlos, perteneciente a la I.E.R Valentina Figueroa del municipio de Urrao, Antioquia", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por el MUNICIPIO DE URRAO, con un plazo de trece (13) meses a partir de la firma del acta de inicio. sin exceder el 15 de diciembre de 2026. Dentro de la presente vigencia 2025 la secretaría de educación realizará un único desembolso al municipio del 100 % de los recursos aportados y este deberá realizar durante la misma vigencia la incorporación de los mismos a su presupuesto como se describe en los compromisos.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS M/L (\$552.889.936).

Aporte Departamento de Antioquia: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS M/L (\$491.889.936), tributos incluidos. Lo que equivale al 88.96% del valor total del convenio.

Aporte Municipio: SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$61.000.000) tributos incluidos. Lo que equivale al 11,04% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO 1°: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

PARÁGRAFO 2°: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

PARÁGRAFO 3°: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

PARÁGRAFO 4°: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

ARTÍCULO CUARTO: Que los compromisos, obligaciones y responsabilidades de las partes se encuentran claramente definidos en los Estudios Previos del convenio, específicamente a partir del numeral 2.6 y siguientes, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

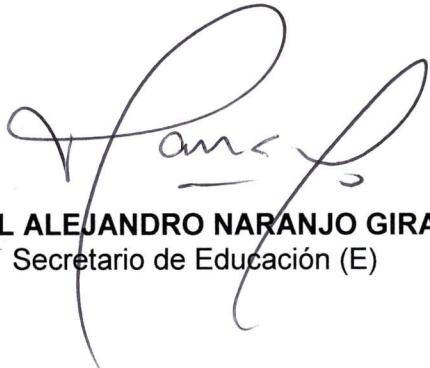
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

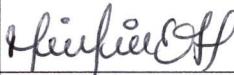
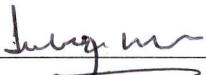
ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO

Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Miller Leidy Erazo Hidalgo-Profesional Contratista - Dirección Asuntos Legales- Secretaría de Educación		4-11-2025
Revisó	Julián Felipe Bernal – Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales – Secretaría de Educación		4-11-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		04-11-2025
Aprobó	Jorge Alexander Palacio – Director de Infraestructura Física Educativa – Secretaría de Educación		4-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.